

## CIRCULAR N° 1 DE 2025

- PARA:** Direcciones de Personal de Sede Andinas, Directores de Sede de Presencia Nacional, y División Nacional de Personal Administrativo.
- DE:** Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.
- FECHA:** 21 de enero de 2025.
- ASUNTO:** Lineamientos sobre la destinación de recursos provenientes de la supresión de cargos de Auxiliar de Servicios Generales para la creación de cargos de Carrera Administrativa.

---

La Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo se permite recordar el cumplimiento de lo siguiente:

1. Artículo 2 del Acuerdo del CSU 11 de 2004 "Por el cual se suprimen los cargos vacantes del nivel asistencial", modificado mediante el Acuerdo CSU 276 de 2018, el cual dispone:

*"No proveer los cargos vacantes de auxiliar de servicios generales de la planta de cargos de personal administrativo que se generen a partir de la expedición del presente acuerdo."*

2. En el marco del proceso de negociación colectiva llevado a cabo en 2023, regulado por el Decreto 160 de 2014, "Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos", compilado en el Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", se acordó entre la Universidad Nacional de Colombia y las organizaciones sindicales SINTRAUNICOL, SINTRAUNAL y AS-UNAL lo siguiente:

*"(...) Desde la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo se expedirá un lineamiento indicando que, cuando se suprima un cargo de Auxiliar de Servicios Generales, las Direcciones de Personal deberán destinar estos recursos a la creación de cargos de Carrera Administrativa."*

En concordancia con lo anterior, las Direcciones de Personal de las Sedes, o las dependencias que desempeñen funciones equivalentes, deberán garantizar que los recursos liberados por la supresión de cargos de Auxiliar de Servicios Generales sean destinados exclusivamente a la creación de cargos de Carrera Administrativa. Este procedimiento deberá realizarse conforme a lo estipulado en la Resolución de Rectoría 1167 de 2013, la cual regula la

presentación de propuestas al Consejo Superior Universitario para la creación, supresión o modificación de cargos en la Planta Global de Personal Administrativo.

Este lineamiento busca fortalecer el nivel profesional mediante la supresión de cargos vacantes del nivel asistencial que no son indispensables para el normal funcionamiento de la Universidad. En este sentido, se reitera la obligación de destinar los recursos liberados a partir de la supresión de cargos de carrera administrativa exclusivamente para la creación de otros cargos de la misma naturaleza para fortalecer la capacidad administrativa de la Universidad y garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos disponibles.

Agradecemos de antemano la atención y gestión diligente por parte de las Direcciones de Personal de las Sedes y demás instancias responsables para la implementación de estas disposiciones.

**HORTENSIA MALDONADO RODRÍGUEZ**  
Directora Nacional de Personal Académico y Administrativo